

RAD. 110013103004202200037

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Conforme a lo solicitado, y conforme a la documentación anexa, el Juzgado dispone:

1º. Aceptase la **subrogación parcial** que el demandante efectúa del crédito en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, respecto de la obligación que se cobra en contra de **Diego Leandro López Caballero y Nurys Patricia Consuegra Pertuz**.

2º. Téngase como demandante al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en virtud de la subrogación legal (arts. 1666 y sts C.C. y demás normas concordantes), en virtud del pago realizado por esta entidad a nombre del demandado **Diego Leandro López Caballero y Nurys Patricia Consuegra Pertuz**, respecto de las obligaciones contenidas en los pagare 977785.

3º. Téngase en cuenta que el pago realizado se hizo por la suma de \$99'999.820 M/cte.

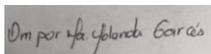
4º. El presente provisto se notifica a los demandados por anotación en estado al estar ya notificados.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>DE BOGOTA D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por</p> <p>ESTADO No. 40</p> <p>Hoy, 24 de abril de 2023</p> <p>La Sria.</p> <p></p> <p>RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>
--

lgm